

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA**

**Objetivo:** ofrecer a las empresas un conjunto de incentivos necesarios para consolidar el tejido empresarial de la Región, apoyando especialmente a las Pyme y a la empresa familiar.

**Financiación:** Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2007-2013.

**Convocatoria:** del 23 de Octubre del 2009 al 22 de Febrero de 2010.

**Beneficiarios:** podrán ser beneficiarias las empresas industriales y de servicios, especialmente pequeñas y medianas empresas, personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes, las agrupaciones y las asociaciones de empresas.

### **Requisitos:**

- Tener el domicilio fiscal en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de subvención.
- Acreditar que se halla al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Sectores excluidos:**

- Las empresas y asociaciones de promoción de viviendas o suelo, inmobiliarias y de construcción.
- Las empresas y asociaciones financieras, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales y contables.
- Las industrias y actividades agrarias y alimentarias.
- Las actividades profesionales, excepto ensayos y análisis técnicos.
- Cafés, bares, salas de fiesta, clubes y similares.
- Actividades Sanitarias y veterinarias.
- Farmacias.
- Educación.
- Empresas de trabajo temporal.
- Intermediarios.
- Actividades de alquiler.
- Empresas de investigación y seguridad.
- Actividades de producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- Inspección técnica de vehículos.
- Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas.

### **Obligaciones de los beneficiarios:**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de estas subvenciones dentro del plazo previsto en la resolución de la concesión. Dicho plazo tendrá una duración máxima de 24 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de subvención. Esta justificación se realizará en el plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente a de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados según exija la legislación mercantil aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde el abono de la ayuda.
- Los beneficiarios deben contar con las autorizaciones y licencias que exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.
- Las empresas beneficiarias deben contar con un mínimo del 30% de la inversión subvencionable en recursos propios.

### **Requisitos de los proyectos:**

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud.
- Los proyectos no podrán superar los 901.518,00 € de inversión subvencionable, el límite mínimo de ésta ayuda a la inversión empresarial es de 30.050,00 €.

**Cuantía máxima de subvención:** El porcentaje de subvención no podrá exceder del 30% de la inversión.

### **Tipos de proyectos subvencionables:**

A) Nuevas inversiones generadoras de empleo: los proyectos que den origen a una nueva empresa o una nueva actividad, siempre que se creen después de la solicitud de la subvención un mínimo de 5 puestos de trabajo a jornada completa y siempre que no se hayan amortizado puestos de trabajo en la Seguridad Social de Castilla-La Mancha en los 18 meses anteriores a la presentación de la solicitud de la subvención. A estos efectos se entiende por:

- 1- Nueva empresa, aquella que instale un primer centro de trabajo en Castilla-La Mancha.

2- Nueva actividad, cuando una empresa con centro de trabajo existente en Castilla-La Mancha se de de alta en un grupo distinto del Impuesto sobre Actividades Económicas. También se entiende como nueva actividad, el establecimiento por una empresa existente en Castilla-La Mancha de un nuevo centro de trabajo en un término municipal distinto del existente, siempre que mantenga la actividad y el empleo de los ya existentes.

B) Ampliación: las inversiones que en desarrollo de una actividad ya establecida, supongan un aumento de su capacidad productiva.

C) Modernización: los proyectos de inversión que produzcan un incremento sensible de la productividad o de la calidad en la prestación del servicio.

(en los casos B y C se deberán, al menos, mantener los puestos de trabajo existentes)

### **Conceptos subvencionables:**

1. Las inversiones efectuadas en inmovilizado material nuevo, así como los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento. Se consideran edificios nuevos los que se adquieren al titular registral a cuyo favor se encuentren inscritos por título de declaración de obra nueva.
2. La inversión subvencionable será exclusivamente la relativa a los siguientes conceptos:
  - a) Adquisición de edificios nuevos.
  - b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
  - c) Mobiliario y enseres.
  - d) Equipos para procesos de información y programas informáticos
  - e) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociados a la inversión en obra civil.
3. En ningún caso podrá admitirse como inversión subvencionable la compra de vehículos, la compra de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

### **Criterios de concesión de subvención y de graduación del importe de la misma:**

1.- Para establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A) La calificación del proyecto como nueva inversión generadora de empleo. Implantación de actividades o productos novedosos o de alto valor añadido. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- B) Generación de empleos indirectos e incidencia en el desarrollo de la zona. El encuadramiento en sectores estratégicos para el desarrollo regional. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

- C) Mayor inversión en maquinaria, instalaciones y equipos informáticos en relación con el total de la inversión. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- D) El empleo existente en la empresa y su estabilidad. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- E) Utilización intensiva de nuevas tecnologías o implantación de sistemas de protección medioambiental en actividades industriales. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- F) Empresas promovidas por mujeres y jóvenes menores de 35 años. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos
- G) Empresa puntera o líder en su sector u organismo intermedio de gran representatividad y relevancia. Experiencia en actividades de I+D+I. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- H) No haber recibido subvenciones en esta línea en ejercicios anteriores. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- I) El desarrollo de políticas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- J) El esfuerzo inversor en relación al tamaño de la empresa u organismo intermedio. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación.

2.- Para determinar la cuantía de la subvención, se aplicará un porcentaje a la inversión subvencionable, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) 15% con carácter general.
- B) De 0 a 10% adicional en función del empleo creado a jornada completa en el Régimen General de la Seguridad Social.
- C) De 0 a 5% adicional en zonas de interés especial por causas económicas, laborales o de emergencia social.

3.- No obstante, se concederá una subvención del 30% de la inversión subvencionable en los siguientes supuestos:

- A) Proyectos con una generación neta de más de 30 puestos de trabajo a jornada completa, no computándose los puestos de trabajo que la empresa tuviera ya en otros centros de trabajo de fuera de la Región.
- B) Proyectos de nueva inversión generadora de empleo, en los que como mínimo se generen 15 puestos de trabajo nuevos a jornada completa que sean desempeñados por mujeres, discapacitados con grado superior al 33% o mayores de 50 años.

**“La información que se suministra en la presente, y que se entrega a los compradores por parte de HULOMA, S.A., es meramente informativa, dado que para obtener una información más detallada o complementaria a la misma, deberá dirigirse al Servicio de Promoción Empresarial de la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, no haciéndose por tanto responsable esta empresa de las modificaciones, rectificaciones o cambios que sobre lo expuesto se hicieran por parte de los organismos competentes”.**